

CONVENIO DE DESEMPEÑO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR REGIONAL

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

"PUCV en Acción: Vinculación para la Recuperación"
Código "UCV2495"

En Santiago, Chile, a 24 de junio de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por el Subsecretario de Educación Superior, don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por su Rector, don **Nelson Vásquez Lara**, ambos domiciliados en Av. Brasil N° 2950, Valparaíso, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, se suscribe el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, en la Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 213 y Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 404, ambas Glosa 04, contempla recursos para "Educación Superior Regional".

Que, la Glosa 04, del Programa 03, dispone que estos recursos se entregarán para financiar convenios de desempeño para potenciar a las instituciones de educación superior privadas referidas en el artículo 1° del DFL N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que se encuentren acreditadas en conformidad a la Ley N° 20.129 y cuya casa central esté localizada fuera de la Región Metropolitana.

Que, de acuerdo con lo señalado en la Glosa 04 antes mencionada, los recursos correspondientes a las asignaciones presupuestarias en cuestión se entregarán en conformidad con lo establecido en la resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, y a lo dispuesto en el articulado de la ley de presupuestos, en lo que fuere pertinente.

Que, por su parte, la resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, que reglamenta la asignación y uso de los recursos de la asignación presupuestaria "Educación Superior Regional", modificada por la resolución N° 11, de 2018, de la misma Secretaría de Estado, en su artículo 4° establece que los montos a distribuir para cada una de las instituciones de educación superior se determinarán mediante el acto administrativo correspondiente.

Que, en virtud de lo anterior, por resolución exenta N° 2785, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinaron los montos de recursos a distribuir en el marco de la asignación presupuestaria "Educación Superior Regional", año 2024, del subsistema universitario, de conformidad a lo establecido en la ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024. Por su parte, mediante el decreto exento N° 586, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyeron los mencionados recursos entre las instituciones de educación superior, del subsistema universitario.

Que, teniendo presente lo anterior, para la asignación de estos recursos, es necesario que la institución y el Ministerio suscriban el presente convenio.

SEGUNDO: Objetivos y Actividades del proyecto.



Conforme a lo establecido en la citada Glosa 04 y en el artículo 5º de la resolución N° 36, de 2017, y sus modificaciones, las Partes acuerdan celebrar el presente convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "PUCV en Acción: Vinculación para la Recuperación", código UCV2495 en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como anexo al presente convenio según se indica en la cláusula vigésima segunda, que considera el plan a ejecutar por la Institución, y contiene actividades e hitos, entre otros elementos. En este sentido, los objetivos y actividades específicas son las siguientes:

Objetivo general: Contribuir a la recuperación de la emergencia en el Barrio Industrial El Salto, Región de Valparaíso, mediante la implementación de proyectos de vinculación con el medio liderados por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y co-construidos con actores del sector afectado por el mega incendio de febrero de 2024 que respondan a sus necesidades y requerimientos.

Objetivos específicos:

- **Objetivo Específico N°1:** Implementar mecanismos de vinculación efectiva que promuevan la colaboración y co-creación de soluciones que contribuyan a la recuperación de la emergencia entre la PUCV y los actores relevantes del Barrio Industrial El Salto, asegurando la identificación de necesidades y oportunidades de desarrollo pertinentes al territorio siniestrado.
- **Objetivo Específico N°2:** Desarrollar e implementar un programa de fortalecimiento de capacidades institucionales para una más efectiva vinculación con el medio, con énfasis en la identificación y atención de las necesidades de los grupos de interés definidos por la institución y, específicamente, los relacionados al Sector El Salto.
- **Objetivo Específico N°3:** Promover el desarrollo de estrategias bidireccionales que impacten las capacidades productivas, la empleabilidad y el bienestar social del Barrio Industrial El Salto, especialmente en los sectores afectados por el mega incendio, a través de la implementación de un Modelo de aprendizaje situado en contextos reales y formación práctica.

Actividades: Las actividades específicas que se ejecutarán por la Institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades específicas Objetivo Específico N° 1:

- Definición propuesta del Modelo de Operación del Comité Sectorial El Salto
- Invitación a integrantes para conformación
- Conformación del Comité
- Presentación propuesta del Modelo de Operación del Comité Sectorial El Salto
- Aprobación del Modelo de Operación del Comité Sectorial El Salto
- Planificación de instancias para el desarrollo del proyecto
- Organización de actividades de difusión y convocatorias (empresas, organizaciones, expertos y académicos PUCV)
- Desarrollo de jornadas colaborativas
- Identificación de oportunidades de colaboración
- Planificación de instancias Participativas de la Comunidad
- Organización de actividades de difusión y convocatorias (organizaciones de la sociedad civil organizadas y no organizadas)
- Desarrollo de instancias participativas (reuniones, talleres y encuentros)
- Identificación de problemáticas relevantes priorizadas y oportunidades de colaboración
- Definición de mecanismos para el monitoreo y seguimiento de la vinculación efectiva
- Implementación de mecanismos e inicio del seguimiento
- Evaluación avances y ajustes mecanismos
- Diseño de mecanismos de registro de necesidades y oportunidades atendibles por medio de iniciativas en el territorio



- Consolidación de requerimientos a partir del trabajo colaborativo de actores relevantes (Encuentros Colaborativos, Instancias Participativas y Comité Sectorial) y diagnóstico de la situación.
- Socialización del diagnóstico con el Comité Sectorial El Salto, Comunidad Universitaria PUCV y Sociedad Civil organizada y no organizada.
- Definición de oportunidades de colaboración PUCV- Sector Sinistrado
- Diseño del Plan de Iniciativas de Vinculación Post Emergencia
- Validación del Plan de Iniciativas de Vinculación Post Emergencia con Comité Sectorial y Sociedad Civil no organizada.
- Aprobación de Plan de Iniciativas de Vinculación Post Emergencia
- Coordinación de actividades del Plan de Iniciativas de Vinculación Post Emergencia
- Diseño de Línea de Financiamiento del Proyecto asociada a Fondo Concursable de Vinculación con el Medio
- Implementación de Línea de Financiamiento del Proyecto asociada a Fondo Concursable de Vinculación con el Medio
- Implementación de iniciativas del Plan
- Implementación de acciones de difusión y socialización
- Evaluación de resultados de implementación
- Determinación de ajustes pertinentes
- Generación y Socialización de Informe de Resultados Iniciativas Implementadas

Actividades específicas Objetivo Específico N° 2:

- Conformación de equipo de trabajo para fortalecer las capacidades institucionales de articulación y operacionalización del Modelo de Vinculación con el Medio, recientemente ajustado.
- Diagnóstico de capacidades institucionales existentes en Vinculación con el Medio, identificado fortalezas, áreas de mejora y grupos de interés, entre otros.
- Diseño de estrategias de Fortalecimiento de capacidades institucionales.
- Implementación de estrategias de fortalecimiento y ajustes a los mecanismos de Vinculación con el medio existentes.
- Evaluación de resultados de implementación
- Revisión de antecedentes: bibliografía, instituciones de referencia, definiciones institucionales y marco normativo.
- Diseño e implementación de ajustes al Modelo de Relacionamento Universidad-Entorno institucional e identificación de actores estratégicos.
- Creación y oficialización de Consejos Sectoriales compuestos por actores estratégicos.
- Presentación propuesta del Modelo de Operación de los Consejos Sectoriales
- Aprobación del Modelo de Operación de los Consejos Sectoriales
- Establecimiento de criterios de levantamiento, selección y priorización de necesidades del medio con participación de actores del entorno.
- Realización de acciones de articulación para promover la canalización de las capacidades institucionales en respuesta a las necesidades del medio priorizadas.
- Monitoreo de avances del modelo de relacionamiento.
- Levantamiento de requerimientos y realización de ajustes a los sistemas de información.
- Diseño y socialización de material informativo para usuarios de los sistemas de información.
- Realización de capacitaciones a los usuarios.
- Evaluación de resultados.
- Elaboración de Plan de Comunicación del Modelo de Vinculación con el Medio.
- Elaboración de Plan de Apropiación Modelo de Vinculación con el Medio.
- Implementación del Plan de Apropiación y Comunicación del Modelo de Vinculación con el Medio.
- Desarrollo de recursos de difusión informativas sobre los lineamientos institucionales.
- Evaluación semestral de avances y resultados del plan.

Actividades específicas Objetivo Específico N° 3:

- Diagnóstico de capacidades institucionales sobre el uso metodologías de aprendizaje situado en las Unidades Académicas.



- Recopilación de antecedentes y experiencias nacionales e internacionales. (considera instancias presenciales/ virtuales)
- Conformación Comité Técnico Institucional, compuesto por direcciones del nivel central (Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Investigación, Creación e Innovación, Dirección General de Aseguramiento de la Calidad y Dirección de Análisis y Desarrollo Estratégico Institucional) y representantes de las Unidades Académicas.
- Diseño Modelo de aprendizaje situado en contextos reales
- Validación y ajustes al Modelo de aprendizaje situado en contextos reales (Comité Técnico y Unidades Académicas)
- Diseño de recursos: manuales y herramientas metodológicas para la implementación del Modelo de aprendizaje situado.
- Capacitación a la comunidad universitaria sobre metodologías seleccionadas para el Modelo de aprendizaje situado.
- Diagnóstico de capacidades institucionales sobre Formación Práctica.
- Recopilación de antecedentes y experiencias nacionales e internacionales. (considera instancias presenciales/ virtuales)
- Diseño Modelo de Formación Práctica.
- Citación Comité Técnico Institucional, para validación del Modelo.
- Validación del Modelo con Unidades Académicas
- Ajustes al Modelo de Formación Práctica
- Diseño de recursos: manuales y herramientas metodológicas para la implementación del Modelo
- Levantamiento de requerimientos y diseño de mecanismos de sistematización del Modelo de Aprendizaje situado en contextos reales y formación práctica.
- Implementación mecanismo de sistematización
- Evaluación de la implementación y ajustes
- Diseño y socialización de material informativo para usuarios.
- Realización de capacitaciones a los usuarios.
- Identificación de iniciativas a desarrollar.
- Validación del Plan de Iniciativas con Comité Sectorial.
- Coordinación de acciones para la implementación del Programa de iniciativas de fortalecimiento de capacidades y bienestar.
- Diseño del plan piloto de implementación
- Diseño de Línea de Financiamiento del Proyecto asociada a Fondo Concursable de Vinculación con el Medio para iniciativas de fortalecimiento de capacidades y bienestar social.
- Implementación de Línea de Financiamiento del Proyecto asociada a Fondo Concursable de Vinculación con el Medio para iniciativas de fortalecimiento de capacidades y bienestar social.
- Implementación de iniciativas del Plan
- Ejecución de acciones de difusión y socialización
- Evaluación de resultados de implementación
- Determinación de ajustes pertinentes
- Generación y Socialización de Informe de Resultados Iniciativas Implementadas

El cumplimiento de los objetivos, precedentemente señalados, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula décima.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en la resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, en el Proyecto y a las directrices que el Ministerio le imparta a través de la Subsecretaría de Educación Superior.

CUARTO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del proyecto y eventuales modificaciones.



La vigencia del presente convenio será de treinta **(30)** meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de veinticuatro **(24)** meses, contabilizados desde el inicio del mismo, esto es desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Siempre que existan motivos que lo justifiquen, previa solicitud escrita de la Institución, con al menos un (1) mes de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, el Ministerio podrá prorrogar el plazo de vigencia y de ejecución del presente acuerdo, respectivamente, cuando concurran circunstancias calificadas por éste que impidan un adecuado logro de los objetivos convenidos.

La extensión del plazo de ejecución y de la vigencia se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término del plazo de ejecución del Proyecto y de la vigencia de este convenio, respectivamente. Para tales efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación pertinente, dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula novena respecto de las garantías.

En caso de que el Proyecto haya iniciado su ejecución y surja alguna situación que haga necesaria su modificación, las Partes podrán celebrar una modificación del presente convenio y/o de sus plazos, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio. De aceptarse la solicitud, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante acto administrativo de la autoridad competente, dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula novena respecto de las garantías.

QUINTO: Costo total de ejecución del Convenio.

Las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$261.871.000.- (doscientos sesenta y un millones ochocientos setenta y un mil pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

SEXTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$261.871.000.- (doscientos sesenta y un millones ochocientos setenta y un mil pesos), en una sola cuota, la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio;
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) Que se hayan entregado a completa satisfacción del Ministerio las garantías a que se hace referencia en la cláusula novena del presente convenio, y;
- d) Que la Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

SÉPTIMO: Cuenta Corriente.

La Institución deberá mantener una cuenta corriente que deberá informar al Ministerio en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, para el manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio y llevar una contabilidad de acuerdo a la normativa vigente y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en la cláusula undécima.

En la referida cuenta corriente la Institución administrará los recursos que aporte el Ministerio a la Institución, de acuerdo con el monto señalado en la cláusula sexta precedente.



Adicionalmente, la Institución deberá llevar contabilidad separada de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos.

OCTAVO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume la Institución.

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Entregar los Informes de Avance y Final del Proyecto, rendir cuentas y permitir la supervisión del presente Convenio, según lo estipulado en las cláusulas décima, undécima y décima segunda de este convenio.
- b) Implementar y aplicar mecanismos de monitoreo y seguimiento del Proyecto.
- c) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio al desarrollo del Proyecto.
- d) Invertir los recursos aportados por el Ministerio, exclusivamente en la ejecución e implementación del Proyecto. Quedan expresamente prohibidas las inversiones en mercado de capitales u otros usos, por lo que, la contravención a lo señalado habilitará al Ministerio a poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, por infracción a lo dispuesto en la cláusula décimo quinta, literal c) de este Convenio.
- e) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente que le sea aplicable, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.
- f) Otorgar oportunamente y mantener vigentes las garantías, a que se hace referencia en la cláusula novena del presente convenio.
- g) Publicar el presente Convenio en el sitio electrónico institucional, dentro del plazo que corresponde entregar el primer Informe de avance señalado en la cláusula décima e informarlo en el citado informe.
- h) Facilitar la fiscalización que, respecto del Proyecto, le corresponda efectuar al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y Convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del Proyecto y todo otro antecedente que diga relación con el mismo, objeto del presente Convenio. Del mismo modo, la Institución se obliga a disponer de los medios que sean necesarios para facilitar al Ministerio y demás organismos señalados precedentemente las inspecciones físicas de los bienes adquiridos y las obras construidas en virtud del Proyecto.
- i) Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén comprometidos con el Proyecto o su ejecución, en concordancia a lo señalado en la cláusula décimo séptima del presente Convenio.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula sexta a la Institución, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución, sobre la ejecución del Proyecto. Esta labor será llevada



a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación a través de la División de Educación Universitaria de la misma.

- c) Realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación a través de la División de Educación Universitaria de la misma.
- d) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los gastos mencionados en la cláusula decimosegunda del presente Convenio.

NOVENO: Garantías.

La Institución deberá entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

- a) Garantía de fiel cumplimiento de convenio** por una suma equivalente al 5% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio, señalado en cláusula sexta.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser emitida dentro del año 2024, y entregada por la Institución dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y tener una vigencia de al menos ciento ochenta (180) días corridos posteriores al término de la duración de la ejecución del presente Convenio.

- b) Garantía por los recursos que el Ministerio anticipe** con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del anticipo.

La garantía de recursos anticipados deberá ser emitida dentro del año 2024, y entregada por la Institución dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, y tener una vigencia de al menos ciento ochenta (180) días corridos posteriores al término de la duración de la ejecución del presente Convenio.

La Institución deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos aportados por el Ministerio que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

En el evento de tratarse de un aumento en el plazo de ejecución y vigencia del presente convenio, las garantías otorgadas deberán renovarse o reemplazarse, extendiéndose de tal forma que contemple una vigencia mínima de ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la nueva fecha fijada para el término de la ejecución del convenio.

El Ministerio, estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, y por el sólo hecho de haberlas recibido, para el evento que la Institución no haga devolución de los excedentes debido al término anticipado al convenio, según lo establecido en la cláusula décimo sexta o, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, según señala la cláusula décimo séptima, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución de los aportes que corresponda.

Estas garantías deberán ser entregadas en los plazos señalados, en la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.

En todo caso, la Institución, tendrá derecho a retirar ambas garantías a contar de la aprobación por parte del Ministerio de la última rendición de cuentas, contemplada en la cláusula undécima del presente convenio, siempre y cuando no existan saldos pendientes por rendir.

DÉCIMO: Informes.



La Institución deberá presentar al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los Informes que permitan verificar el grado de avance efectivo del Proyecto, los cuales se indican a continuación:

a. Informes de Avance, que deberán dar cuenta del progreso del convenio a diciembre de cada año y deberá ser entregado al Ministerio, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de enero.

El primer informe de Avance deberá entregarse en el mes de enero del año 2026 e incluirá los avances del Proyecto, desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio esto es, desde su entrada en vigencia, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta.

b. Informe Final, en reemplazo del último informe de Avance, y deberá incluir información respecto de los avances al término de la ejecución del convenio y ser entregado por la Institución dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la ejecución del presente convenio y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió con las obligaciones asumidas por ésta, en virtud del presente Convenio.

Respecto de los Informes señalados en los literales a. y b. de esta cláusula, se procederá de la siguiente forma:

El Ministerio, comunicará a la Institución a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción conforme del informe respectivo, de acuerdo a las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.



El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características de este así lo ameriten.

UNDÉCIMO: Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y en las instrucciones que dicte el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo que a rendición de cuentas se refiera, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la rendición, la que deberá presentarse semestralmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al semestre que corresponda. La primera rendición se presentará dentro del referido plazo, sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y la Institución haya recibido el aporte de recursos señalados en la cláusula sexta del presente Convenio; en caso contrario, la entrega se pospondrá al mes siguiente.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por las vías formales dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará dentro de los cinco (5) días corridos siguientes, al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente del Proyecto, señalada en la cláusula séptima del presente convenio, en el caso de que el referido proyecto se encontrase en ejecución; en caso contrario, esto es, que el Proyecto se encontrase finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser devueltos según las instrucciones que entregue el Ministerio, de acuerdo con las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo. En caso de que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio mediante acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula décimo sexta.

DÉCIMO SEGUNDO: Supervisión de la ejecución del Convenio.

Las labores de supervisión de la ejecución del presente convenio que deba realizar el Ministerio, las efectuará la Subsecretaría de Educación Superior, a través de la División de Educación Universitaria que se podrá coordinar con otros equipos de dicha Subsecretaría, con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo del Proyecto y de una mejor gestión del sistema de educación terciaria y mantendrá una comunicación fluida con los responsables del Proyecto, respecto a actividades de monitoreo y evaluación realizadas por la institución.

La supervisión podrá incluir reuniones, visitas de supervisión y control de gestión a la Institución, exposiciones de directivos del Proyecto, reuniones con personas y organizaciones externas de la Institución que participan del proyecto, seguimiento de los



sistemas de gestión utilizado, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y gestión financiera, entre otras, que se consideren necesarias para su implementación y seguimiento.

A su vez, la Institución deberá contar con un equipo responsable de ejecutar y monitorear la implementación del Proyecto, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación. Los cambios de integrantes del equipo responsable del Proyecto que se produzcan durante la vigencia del presente convenio, deberán ser comunicados oportunamente al Ministerio.

El seguimiento de la ejecución del convenio tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que la Institución realice oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

DÉCIMO TERCERO: Programación y Tipos de Gastos.

1. Programación de gastos.

La Institución, para el cumplimiento del presente convenio, deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de gastos la que deberá ser presentada a la División de Educación Universitaria dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha División indique.

El Ministerio, entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

2. Tipos de gastos.

Con los recursos que aporte el Ministerio se podrán financiar gastos de inversión en una acepción amplia, que incluyen el costo de formación de recursos humanos (no conducentes a título o grado académico), servicios de consultoría y costos de operación, además los gastos asociados a la adquisición de bienes y la contratación de obras menores (ampliación, habilitación y/o remodelación), que deberán corresponder a necesidades de implementación del Proyecto.

En particular, cabe consignar que con los recursos considerados para "Transferencias Corrientes", se podrán financiar gastos, como por ejemplo, gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros gastos corrientes que se relacionen directamente con el Proyecto.

En específico el Proyecto contempla contratación de equipo de gestión; contratación de ayudantes y tutores; otras contrataciones asociadas al proyecto; actividades de vinculación y gestión; organización de actividades, talleres y seminarios; fondos concursables para otros gastos corrientes asociados al proyecto; servicios de apoyo académico y difusión; y consultorías.

Con los recursos que aporte el Ministerio, por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de inversión o la formación de capital. En lo específico el proyecto contempla equipamiento e instrumental de apoyo; desarrollo de softwares; alhajamiento y mobiliario.

DÉCIMO CUARTO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

La Institución deberá mantener archivos con la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar



clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la Institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula octava punto "I." letra e).

DÉCIMO QUINTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del presente convenio, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SEXTO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

El Ministerio podrá determinar el término anticipado del presente convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se inicie por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) La ejecución del Proyecto no pueda continuar, se hayan implementado o no modificaciones al mismo, en los términos contemplados en la cláusula cuarta.
- c) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto, a una finalidad distinta a la comprometida.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta corriente del proyecto, que se señala en cláusula séptima del presente Convenio, en los plazos establecidos para ello.
- e) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129.
- f) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula undécima.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente convenio de desempeño, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la implementación del Proyecto, según se señala en la cláusula décimo séptima.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta corriente del proyecto que se señala en cláusula séptima, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados, no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula cuarta.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas descritas en la presente cláusula, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

DÉCIMO SÉPTIMO: Restitución de los Recursos y de los Excedentes.



En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente convenio, por la causal señalada en literal a) de la cláusula décimo sexta del presente convenio, la institución deberá proceder a la restitución de la totalidad de los recursos asignados por el Ministerio para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

En caso del término anticipado, por cualquiera de las causales señaladas en los literales b), c), d), e) o f) de la cláusula décimo sexta del presente convenio la Institución deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de la notificación del término anticipado del convenio. Para cumplir con esta obligación la Institución tendrá un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término anticipado al presente convenio.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deben ser devueltos dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos siguientes a la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas, según lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio, según corresponda.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la restitución.

DÉCIMO OCTAVO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable ésta, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente acuerdo.

DÉCIMO NOVENO: Nombramiento y Personería.

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

La personería de don Nelson Vásquez Lara, para representar a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso consta en Decreto del Gran Canciller N°544 de fecha 30 de junio de 2022, de la misma casa de estudios, protocolizado con fecha 26 de julio de 2022, ante don Carlos Wendt Gaggero, Notario Público suplente del Titular, don Pablo Martínez Loaiza, Notario Público Titular de Valparaíso, y anotado bajo el Repertorio N°2168-2022.

VIGÉSIMO: Domicilio y Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.



VIGÉSIMO PRIMERO: Ejemplares.

El presente convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Anexo

Se acompaña como Anexo el Proyecto denominado: "PUCV en Acción: Vinculación para la Recuperación" código UCV2495, relativo al convenio de desempeño para la educación superior regional año 2024, suscrito por la jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior.


NELSON VÁSQUEZ LARA
RECTOR
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
VALPARAÍSO





VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

